

212
trece y treinta y dos m. v. que esta aden-
dando por contribucion de fuentos Civiles
pues de no verificarlo a cosa precisada
a valere de los apremios que demarcan
las R. o. m. e. Instrucciones. Entendi-
do por este Ayuntamiento acuerda. Para
Respecto a que esta Junta de Prop. e. la
que esta en el caso de dar salida a la den-
da que se reclama, se pare a la misma
ambos officios p. q. acuerde lo q. co-
muniq. y asi de contexto al R. Intend.

Recur baldias
Entiendan en este
caso la Intend. tey

Oficio en officio del R. Intend.
de Rentas de esta Provincia Maritima
p. q. sea del actual, inestando la R.
o. m. p. lo que se ha tenido S. N. de-
clarar compet. acudir ante las Respec.
tivas Intendencias p. las Demandas to-
bre terreno comun de los Pueblos.
Entendido por este Ayunt. o. acuerda:
Queda en su inteligencia y se pare a la

